

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al Licenciado Pedro P. Peguero, y se le asigna una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8179, que otorga el exequátur de ley para ejercer sus respectivas profesiones a los Doctores Balbino García Olivo, Américo Matínez González, Francisco Aníbal Mojica Peña, Octavio Dimas Suberbí Espinosa y José Antonio Hernández García.

(G. O. No. 7437, del 21 de junio de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8179.

VISTA la Ley Nº 111, de fecha 3 de noviembre del año 1942;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) al Doctor Balbino García Olivo, como Médico;
- b) al Doctor Américo Martínez González, como Médico;
- c) al Doctor Francisco Aníbal Mojica Peña, como Médico;
- d) al Doctor Octavio Dimas Suberví Espinosa, como Notario en la Común de Baní;

e) al Doctor José Antonio Hernández García, como Médico.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8180, que nombra al Lic. Emilio Rodríguez Demorizi, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Nicaragua

(G. O. No. 7427, del 24 de mayo de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8180.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO:

UNICO.— El Licenciado Emilio Rodríguez Demorizi queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Nicaragua. . .

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO

Decreto No. 8181, que nombra al Doctor Nelson Estruch, Subsecretario de Estado de Salud Pública.

(G. O. No. 7419, del 30 de abril de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8181.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente